

Si poseía o trabajaba en un buque de pesca comercial o desembarcaba o revendía mariscos y se vio afectado por el Derrame de Petróleo del condado de Orange en octubre de 2021, podría tener derecho a recibir un pago correspondiente a un acuerdo de conciliación de una demanda colectiva

Si cree que se vio afectado pero no recibió una notificación por correo postal/electrónico, llame al 1-844-717-0591 o diríjase a www.OCOilSpillSettlement.com para ver si reúne los requisitos.

*Un tribunal federal autorizó este Aviso. No se está entablando una demanda en su contra.
Este aviso no es una oferta de representación por parte de un abogado.*

Se ha llegado a una propuesta de Acuerdo de Conciliación con las compañías navieras en una demanda colectiva relativa al derrame de petróleo de octubre de 2021 frente a la costa del condado de Orange, cerca de Huntington Beach (el “Derrame de Petróleo”).

Este Aviso explica sus derechos y opciones y los plazos límite para ejercerlos.

¿De qué se trata esto?

- Los Demandantes interpusieron demandas en nombre de pescadores y procesadores comerciales, propietarios y arrendatarios de bienes inmuebles costeros, y negocios turísticos frente al mar perjudicados por el Derrame de Petróleo (“Miembros de grupos de demandantes”) alegando que ciertas “Navieras Demandadas” que poseen u operan dos embarcaciones de carga son responsables del Derrame de Petróleo porque esas embarcaciones arrastraron sus anclas sobre el oleoducto durante una fuerte tormenta antes del derrame, lo que dañó el oleoducto provocando finalmente fugas. Las Navieras Demandadas son Capetanissa Maritime Corporation, Costamare Shipping Co., S.A., V.Ships Greece Ltd., *M/V Beijing*, Dordellas Finance Corp., MSC Mediterranean Shipping Co. SA, Mediterranean Shipping Co. S.r.l., MSC Shipmanagement Ltd. y *MSC Danit*. Las Navieras Demandadas niegan estas afirmaciones.
- Se llegó a este Acuerdo de Conciliación para resolver los reclamos de los Miembros de los grupos de demandantes contra las Navieras Demandadas en la demanda titulada *Gutierrez, et al. v. Amplify Energy Corp., et al.*, Caso N.º SA 21-CV-1628-DOC-JDE (C.D. Cal.). El presente Acuerdo de Conciliación también resolvería las reclamaciones de los Miembros de los grupos de demandantes en las demandas relacionadas interpuestas por algunas de las Navieras Demandadas para limitar su responsabilidad, tituladas *In the Matter of the Complaint of Dordellas Finance Corp. Owner and MSC Mediterranean Shipping Company S.A., Owner pro hac vice*, N.º 2:22-cv-02153-DOC-JDE y 2:22-mc-00213-DOC (C.D. Cal.) (colectivamente, “Acción de limitación”). Ambas acciones están en trámite en el Distrito Central de California ante el juez David O. Carter.
- El presente Acuerdo de Conciliación no aborda reclamos contra los propietarios y operadores de oleoductos Amplify Energy Corp., Beta Operating Company, LLC y San Pedro Bay Pipeline Company (colectivamente “Amplify”). Los Miembros del grupo de demandantes alcanzaron un acuerdo separado de \$50 millones con Amplify que se está ultimando tras ser aprobado por el mismo Tribunal. Se ha publicado una notificación separada relativa a ese acuerdo, y quienes tengan derecho a recibir una indemnización recibirán pagos separados. La palabra “Acuerdo” que aparece en mayúsculas en esta notificación se refiere al Acuerdo de Conciliación alcanzado entre los Demandantes y las Navieras Demandadas.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-844-717-0591 o visite www.OCOilSpillSettlement.com

¿Qué dispone el acuerdo de conciliación?

- En virtud del Acuerdo de Conciliación, las Navieras Demandadas pagarán \$45 millones para crear fondos destinados a los diferentes grupos afectados por el Derrame de Petróleo. De ese dinero, se utilizarán \$30.6 millones para el Fondo de Liquidación del Grupo de Pescadores. Si se aprueba el Acuerdo y se convierte en definitivo, los fondos se utilizarán para pagar a los Miembros del grupo de demandantes elegibles sobre la base del plan de asignación aprobado por el Tribunal. Los fondos también se utilizarán para pagar los honorarios y costas de abogados, los gastos de notificación y administración del acuerdo, los incentivos por servicios prestados de los Representantes del grupo y cualesquiera otros honorarios y costos aprobados por el Tribunal.
- Los pagos se efectuarán automáticamente a los Miembros del grupo de pescadores mediante cheque enviado por correo. Los miembros del grupo de pescadores no necesitan hacer nada para recibir un pago.

¿Quién se ve afectado?

- Usted es un Miembro del grupo de pescadores si es una persona física o jurídica que tenía o trabajaba en una embarcación pesquera comercial o una embarcación atracada en Newport Harbor o Dana Point Harbor al 2 de octubre de 2021, y/o que descargó mariscos en los bloques de pesca del Departamento de Pesca y Vida Silvestre 718-720, 737-741, 756-761, 801-806 y 821-827 entre el 2 de octubre de 2016 y el 2 de octubre de 2021 y estuvo operando el 2 de octubre de 2021; y/o una persona física o jurídica que compró o revendió mariscos comerciales descargados según lo descrito anteriormente, para el mercado minorista o mayorista, y estuvo operando el 2 de octubre de 2021.

El Tribunal a cargo de este caso todavía debe decidir si aprueba o no el Acuerdo de Conciliación. Los pagos se distribuirán entre todos los Miembros del grupo de demandantes que reúnan los requisitos solo si el Tribunal aprueba el Acuerdo y después de que se resuelvan las posibles apelaciones.

LEA DETENIDAMENTE ESTE AVISO. SI USTED ES MIEMBRO DEL GRUPO DE PESCADORES, SUS DERECHOS SE VERÁN AFECTADOS.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES		
<u>Opciones:</u>	<u>Detalles:</u>	<u>Fechas límite:</u>
RECIBIR UN PAGO	<ul style="list-style-type: none"> • Si es usted Miembro del grupo de pescadores, no tiene que hacer nada para recibir el pago. • Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, los cheques se enviarán por correo a todos los Miembros del grupo de pescadores que no se excluyan. • Usted renunciará a su derecho a demandar a las Navieras Demandadas por los daños causados por este Derrame de Petróleo, y renunciará a cualquier reclamo que pueda haber presentado en las demandas relacionadas interpuestas por algunos de las Navieras Demandadas para limitar su responsabilidad, tituladas <i>In the Matter of the Complaint of Dordellas Finance Corp. Owner and MSC Mediterranean Shipping Company S.A., Owner pro hac vice</i>, N.º 2:22-cv-02153-DOC-JDE (C.D. Cal.) y 2:22-mc-00213-DOC (colectivamente, “Acción de Limitación”). 	N/C
EXCLUIRSE (“OPT OUT”)	<ul style="list-style-type: none"> • No recibir ningún pago del Acuerdo. • Conservar los derechos a demandar a las Navieras Demandadas que ya tenga. • No puede objetar el Acuerdo. 	El matasellos de la solicitud de exclusión debe ser del 21 de agosto de 2023 o anterior.
OBJETAR	<ul style="list-style-type: none"> • Puede indicarle al Tribunal que no le gusta algo del Acuerdo. Seguirá siendo un Miembro del grupo de demandantes, lo que significa que seguirá recibiendo un pago, y seguirá renunciando a su derecho a demandar a las Navieras Demandadas por los reclamos resueltos en este Acuerdo, y renunciará a cualquier reclamo que pueda haber presentado en la Acción de Limitación relacionada. 	Presente su objeción ante el Tribunal y notifíquela a las partes a más tardar el 21 de agosto de 2023

QUÉ SE INCLUYE EN ESTE AVISO

Información básica.....	5
1. ¿Por qué se emitió este aviso?	5
2. ¿De qué trata el caso?	5
3. ¿Por qué se trata de una demanda colectiva?.....	5
4. ¿Por qué existe un acuerdo de conciliación?	5
5. Recibí un aviso antes de un acuerdo de conciliación por este derrame de petróleo. ¿Es lo mismo?.....	6
¿Quién está incluido en el acuerdo de conciliación?.....	6
6. ¿Cómo sé si estoy incluido en el grupo de demandantes?	6
Beneficios del Acuerdo	6
7. ¿Qué dispone el acuerdo de conciliación?	6
8. ¿Cómo se les pagará a los abogados?	7
Cómo obtener beneficios	7
9. ¿Cuánto dinero recibiré personalmente?.....	7
10. ¿Cómo puedo recibir un pago?	7
11. ¿Es seguro que voy a obtener dinero de este acuerdo de conciliación?.....	7
Los abogados que lo representan.....	7
12. ¿Tengo un abogado en este caso?	7
Cómo excluirse del Acuerdo	8
13. ¿Puedo excluirme del acuerdo de conciliación?	8
14. ¿Cómo me excluyo del acuerdo de conciliación?.....	8
15. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a las Navieras Demandadas por lo mismo más adelante?.....	8
16. Si me excluyo, ¿todavía puedo obtener un pago del acuerdo de conciliación?	9
¿Cómo objetar el acuerdo de conciliación?.....	9
17. ¿Cómo puedo objetar el acuerdo de conciliación?.....	9
18. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirme?	10
Obligaciones y reclamaciones eximidas	10
19. ¿Cuáles son mis derechos y obligaciones en virtud del acuerdo de conciliación?.....	10
20. ¿A qué reclamos se renuncia mediante este acuerdo?	11
Audiencia de aprobación definitiva.....	11
21. ¿Puedo comparecer en la audiencia de aprobación definitiva?.....	11
22. ¿Debo asistir a la audiencia de aprobación definitiva?	11
Obtener más información.....	12
23. ¿Cómo obtengo más información?	12

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se emitió este aviso?

Se ha llegado a una propuesta de Acuerdo de Conciliación en una demanda colectiva relativa al derrame de petróleo de octubre de 2021 frente a la costa del condado de Orange, cerca de Huntington Beach (el “Derrame de Petróleo”). Un Tribunal Federal autorizó este Aviso, debido a que usted tiene derecho a saber acerca de este Acuerdo propuesto entre el Grupo de Pescadores y las Navieras Demandadas y de sus derechos y opciones antes de que el Tribunal decida dictaminar su aprobación definitiva. Este Aviso explica la demanda, el Acuerdo propuesto, sus derechos legales y la audiencia (“Audiencia de Aprobación Definitiva”) que llevará a cabo el Tribunal para considerar la imparcialidad, razonabilidad e idoneidad del Acuerdo.

El caso se llama *Gutiérrez, et al. v. Amplify Energy Corp., et al.*, Case N.º SA 21-CV-1628-DOC-JDE (C.D. Cal.). Las personas que han presentado la demanda colectiva y actúan como Representantes del grupo de pescadores son Donald C. Brockman, Heidi M. Jacques, John Crow, Josh Hernandez, LBC Seafood, Inc. y Quality Sea Food Inc. Hay otros Demandantes que actúan como Representantes de los grupos demandantes de propietarios y negocios turísticos costeros. Las Navieras Demandadas en la demanda son Capetanissa Maritime Corporation, Costamare Shipping Co., S.A., V.Ships Greece Ltd., *M/V Beijing*, Dordellas Finance Corp., MSC Mediterranean Shipping Co. SA, Mediterranean Shipping Co. S.r.l., MSC Shipmanagement Ltd. y *MSC Danit*.

2. ¿De qué trata el caso?

El 1 de octubre de 2021 un oleoducto subterráneo conocido como el Oleoducto P00547 de Amplify se perforó, lo que ocasionó un Derrame de Petróleo en la costa del condado de Orange cerca de Huntington Beach. Los demandantes alegan que dos embarcaciones de carga, el *M/V Beijing* y el *MSC Danit*, cruzaron el oleoducto durante una tormenta fuerte y que el contacto entre sus anclas y el oleoducto provocó el derrame de petróleo. Las Navieras Demandadas rechazan esas acusaciones y afirman que el Derrame de Petróleo fue causado por la conducta supuestamente negligente de Amplify, los propietarios y los operadores del oleoducto.

3. ¿Por qué se trata de una demanda colectiva?

En una acción colectiva, una o más personas denominadas representantes del grupo demandan en nombre de personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas pueden ser un grupo o miembros de un grupo de demandantes (si un juez lo aprueba). Presentar un caso como demanda colectiva permite la resolución de muchas demandas similares que podrían ser económicamente demasiado pequeñas para presentarlas en acciones individuales. Un tribunal resuelve los asuntos para todos los miembros del grupo, excepto para aquellos que se excluyesen (o retirasen) del grupo.

4. ¿Por qué existe un acuerdo de conciliación?

El Tribunal no ha decidido si los Demandantes o las Navieras Demandadas tienen razón. En su lugar, cada parte aceptó al Acuerdo para evitar las incertidumbres y los gastos asociados con continuar el litigio. Los Representantes de los grupos demandantes y sus abogados creen que el Acuerdo es lo mejor para los Grupos.

ESTE AVISO NO TIENE POR OBJETO EXPRESAR NINGUNA OPINIÓN DEL TRIBUNAL CON RESPECTO A LA VERACIDAD DE LAS ALEGACIONES DE LA DEMANDA O AL FUNDAMENTO DE LAS RECLAMACIONES O LAS DEFENSAS FORMULADAS. ESTE AVISO TIENE COMO ÚNICO OBJETIVO INFORMARLE SOBRE EL ACUERDO PROPUESTO Y SUS DERECHOS RELACIONADOS CON DICHO ACUERDO.

5. Recibí un aviso antes de un acuerdo de conciliación por este derrame de petróleo. ¿Es lo mismo?

No, la notificación previa estaba relacionada con un acuerdo diferente con diferentes demandados relacionados con el mismo Derrame de Petróleo. Este Acuerdo se celebra con las Navieras Demandadas que los Demandantes sostienen que causaron el Derrame de Petróleo al arrastrar sus anclas y golpear o entrar en contacto de otro modo con el oleoducto durante una fuerte tormenta en enero de 2021. El acuerdo anterior se realizó con los propietarios y operadores del oleoducto (Amplify). Los dos acuerdos son independientes, aunque ambos involucran a los mismos miembros de los grupos de demandantes. Si el Tribunal aprueba este Acuerdo, los cheques se enviarán por correo a los Miembros del Grupo de Pescadores de los fondos pagados por las Navieras Demandadas. El mismo Tribunal aprobó recientemente el acuerdo con Amplify, y se efectuarán pagos por separado a las personas que reúnan los requisitos para los fondos abonados por Amplify.

Para obtener más información sobre los dos acuerdos, visite www.OCOilSpillSettlement.com.

¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN?

6. ¿Cómo sé si estoy incluido en el grupo de demandantes?

El Grupo de Pescadores incluye a las personas físicas o jurídicas que tenían o trabajaban en una embarcación pesquera comercial o una embarcación atracada en Newport Harbor o Dana Point Harbor al 2 de octubre de 2021, y/o que descargaron mariscos en los bloques de pesca del Departamento de Pesca y Vida Silvestre 718-720, 737-741, 756-761, 801-806 y 821-827 entre el 2 de octubre de 2016 y el 2 de octubre de 2021 y estuvieron operando el 2 de octubre de 2021; y/o personas físicas o jurídicas que compraron o revendieron mariscos comerciales descargados según lo descrito anteriormente, para el mercado minorista o mayorista, y estuvieron operando el 2 de octubre de 2021.

Quedan excluidos del Grupo:

- las Navieras Demandadas, cualquiera de sus entidades o divisiones en las que tengan una participación mayoritaria y sus representantes legales, ejecutivos, directores, empleados, cesionarios y sucesores;
- el juez a quien se le asignó este caso, el personal del juez y cualquier miembro de la familia inmediata del juez;
- todos los empleados de las firmas de abogados que representan a los Demandantes y a los Miembros de los Grupos; y
- todos los que se excluyan del Grupo.

BENEFICIOS DEL ACUERDO

7. ¿Qué dispone el acuerdo de conciliación?

Si se aprueba el Acuerdo del Grupo de Pescadores, se creará un fondo en efectivo de \$30.6 millones (el "Monto del Acuerdo del Grupo de Pescadores"). El Monto del Acuerdo del Grupo de Pescadores, junto con cualquier interés devengado, constituye el "Fondo Común del Grupo de Pescadores".

El Fondo Común del Grupo de Pescadores se utilizará para pagar a los Miembros del Grupo Demandante que reúnan los requisitos, los honorarios y costas de los abogados que adjudique el Tribunal ("Adjudicación de Honorarios y Costas"), todos los costos asociados con la notificación y la administración del acuerdo, cualquier remuneración por prestación de servicios que se pague a los Representantes del Grupo Demandante que apruebe el Tribunal, y cualquier otro honorario y costo que apruebe el Tribunal. Si usted tiene derecho a una reparación

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-844-717-0591 o visite www.OCOilSpillSettlement.com

en virtud del Acuerdo del Grupo de Pescadores, el administrador del Acuerdo determinará el monto que se le pagará conforme al Plan de Distribución que apruebe el Tribunal.

8. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los abogados del Grupo Demandante solicitarán al Tribunal unos honorarios de hasta el 25 % del Acuerdo para el Grupo de Pescadores (hasta \$7.65 millones) más una cantidad proporcional de gastos. También solicitarán al Tribunal que otorgue hasta \$7,500 a cada uno de los Representantes del Grupo de Pescadores como remuneración por prestación de servicios en reconocimiento por su tiempo y esfuerzo dedicados en nombre del Grupo de Pescadores para lograr este Acuerdo. Cualquier monto otorgado a los abogados del Grupo o a los Representantes del Grupo de Pescadores se pagará del Fondo Común del Grupo de Pescadores.

El Tribunal podría adjudicar importes menores que los que solicitan los abogados del Grupo. Los abogados del Grupo presentarán su petición de honorarios y gastos de abogados a más tardar el 31 de julio de 2023. Una copia de la petición estará disponible en www.OCOilSpillSettlement.com.

CÓMO OBTENER BENEFICIOS

9. ¿Cuánto dinero recibiré personalmente?

Los abogados del Grupo presentarán el Plan de Distribución propuesto al Tribunal en un plazo de 10 días a partir de la aprobación preliminar del Acuerdo por parte del Tribunal. El Plan de Distribución propuesto estará disponible en www.OCOilSpillSettlement.com. Si el Acuerdo se aprueba y se convierte en definitivo, el administrador del Acuerdo designado por el Tribunal, un tercero neutral, calculará los pagos individuales del acuerdo según el Plan de Distribución aprobado por el Tribunal, y los pagos se realizarán a los Miembros del grupo de demandantes elegibles correspondientemente. Las cantidades exactas del pago no se conocerán hasta después de que el Tribunal otorgue la aprobación final al Acuerdo.

Los pagos de este Acuerdo serán independientes de los pagos que se emitirán en virtud del acuerdo con las empresas de oleoductos (Amplify) relacionadas con este Derrame de Petróleo.

10. ¿Cómo puedo recibir un pago?

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, se enviarán cheques automáticamente a los miembros del Grupo de Pescadores y estos no deberán presentar reclamaciones para recibir pagos del acuerdo.

11. ¿Es seguro que voy a obtener dinero de este acuerdo de conciliación?

No. No habrá pagos si el Acuerdo de Conciliación no es aprobado por el Tribunal o si la aprobación es revocada en apelación. Si se aprueba el Acuerdo, recibirá un pago solo si es un Miembro del grupo de demandantes y no se excluye.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

12. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal ha nombrado a tres firmas de abogados —Lief Cabraser Heimann Bernstein LLP, Aitken, Aitken, Cohn, and Larson, LLP (“Abogados Provisionales del Grupo del Acuerdo”)— como abogados que representan a los Grupos de Pescadores, Propietarios y Negocios Turísticos Costeros. Los Abogados Provisionales del Grupo del Acuerdo consideran que el Acuerdo de Conciliación es justo, razonable y que es lo mejor para los Grupos. Si

desea que lo representase su propio abogado, podrá contratar uno y asumir el cargo. Si desea comunicarse con los abogados designados por el Tribunal, su información de contacto se encuentra a continuación:

Lexi J. Hazam
LIEFF CABRASER
HEIMANN BERNSTEIN LLP
275 Battery Street, 29th Floor
San Francisco, CA 94111-3339
(415) 956-1000

Stephen Larson
LARSON LLP
555 Flower St. #4400
Los Angeles, CA 90071
(213) 436-4888

Wylie A. Aitken
AITKEN, AITKEN, COHN
3 MacArthur Pl. Suite 800
Santa Ana, CA 92707
(714) 434-1424

CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO

13. ¿Puedo excluirme del acuerdo de conciliación?

Sí. Si desea conservar su derecho a demandar o continuar demandando a las Navieras Demandadas por su cuenta y a su propio cargo en relación a los reclamos eximidos en este Acuerdo, deberá tomar medidas para excluirse o retirarse (“opt out”) del Acuerdo.

14. ¿Cómo me excluyo del acuerdo de conciliación?

Para excluirse (o retirarse, “opt out”) del Acuerdo, deberá enviar una solicitud de exclusión por correo con un matasellos no posterior al **21 de agosto de 2023**, al administrador del Acuerdo a la siguiente dirección:

Orange County Oil Spill Shipping Defendant Settlement
c/o JND Legal Administration
P.O. Box 91048
Seattle, WA 98111-9350

Su solicitud de exclusión debe incluir la información siguiente:

- su nombre legal completo, una dirección postal válida y un número de teléfono que funcione;
- una declaración de que ha revisado y entendido el Aviso de Demanda Colectiva y decide ser excluido del Acuerdo;
- el nombre y la información de contacto de su abogado, si está representado por un abogado, y
- su firma de puño y letra.

Si solicitase ser excluido del Acuerdo, no recibirá ningún pago y no podrá objetar el Acuerdo. Usted no estará legalmente obligado por el Acuerdo, y podrá demandar (o seguir demandando) a las Navieras Demandadas y a las demás Partes Exoneradas en relación con los reclamos de esta demanda.

Si no incluyese la información requerida o no presentase su solicitud de exclusión dentro del plazo establecido, seguirá siendo Miembro del Grupo y no podrá demandar a las Navieras Demandadas ni a las otras Partes Exoneradas por los reclamos presentados en esta demanda.

15. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a las Navieras Demandadas por lo mismo más adelante?

No, a menos que se excluyese, renuncia al derecho a demandar a las Navieras Demandadas por los mismos reclamos que el Acuerdo resolviese. Si tuviese un juicio o reclamo en trámite, comuníquese de inmediato con su abogado actuante. Debe excluirse de este Acuerdo de Conciliación para continuar con su propia acción judicial o reclamo. Si se excluye de manera apropiada del Acuerdo de Conciliación, no quedará obligado por ninguna sentencia u orden dictada en relación con el Acuerdo de Conciliación.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-844-717-0591 o visite www.OCOilSpillSettlement.com

16. Si me excluyo, ¿todavía puedo obtener un pago del acuerdo de conciliación?

No, no recibirá ninguna suma de dinero proveniente del Acuerdo si se excluye.

¿CÓMO OBJETAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN?

17. ¿Cómo puedo objetar el acuerdo de conciliación?

Si es Miembro del Grupo Demandante, puede objetar el Acuerdo con la Naviera Demandante por escrito si hubiera alguna parte que no le agrada. Puede dar los motivos por los cuales considera que el Tribunal no debería aprobarlo. El Tribunal considerará su opinión. Para objetar, deberá presentar una objeción por escrito en la que se declare que objeta el Acuerdo en *Gutierrez, et al. v. Amplify Energy Corp., et al.*, Caso N.º SA 21-CV-1628-DOC-JDE (C.D. Cal.).

Su objeción escrita debe incluir:

- su nombre, dirección y número de teléfono;
- comprobante de pertenencia al grupo, incluidos documentos como registros de arribo pesquero;
- una declaración que indique si la objeción es al Acuerdo propuesto, Plan de Distribución o a la solicitud de honorarios y costas de abogados;
- una declaración de los fundamentos fácticos y jurídicos de su objeción;
- una lista que identifique todos los acuerdos de demanda colectiva a los que haya objetado previamente, incluido el nombre, la fecha y el tribunal de esos casos;
- el nombre y la información de contacto de todos y cada uno de los abogados que lo representan, asesoran o de alguna manera lo ayudan en relación con su objeción;
- copias de todos los documentos que desea presentar para respaldar su posición, y
- su firma.

Su objeción debe presentarse ante el Tribunal y enviarse por correo o entregarse a los Abogados Provisionales del Grupo del Acuerdo y los Abogados de los Demandados de las Navieras Demandadas que se indican más abajo por correo certificado con un matasellos no posterior al **21 de agosto de 2023**.

Puede presentar objeciones ante el Tribunal por vía electrónica en <https://ecf.cacd.uscourts.gov> o por correo postal a:

Clerk of the Court
United States District Court for the Central District of California
Ronald Reagan Federal Building and United States Courthouse
411 West 4th Street,
Courtroom 10 A,
Santa Ana, CA 92701-4516

Las objeciones deben enviarse por correo certificado o entregarse en las siguientes direcciones de los abogados de las partes (véase la página siguiente):

Abogados Provisionales del Grupo del Acuerdo	Abogados de los Demandados Beijing
<p style="text-align: center;">Lexi J. Hazam LIEFF CABRASER HEIMANN BERNSTEIN LLP 275 Battery Street, 29th Floor San Francisco, CA 94111-3339 (415) 956-1000</p> <p style="text-align: center;">Wylie A. Aitken AITKEN, AITKEN, COHN 3 MacArthur Pl. Suite 800 Santa Ana, CA 92707 (714) 434-1424</p> <p style="text-align: center;">Stephen Larson LARSON LLP 555 Flower St. #4400 Los Angeles, CA 90071 (213) 436-4888</p>	<p style="text-align: center;">Kevin J. Orsini CRAVATH, SWAINE & MOORE LLP Worldwide Plaza 825 Eighth Avenue New York, NY 10019 (212) 474-1000</p> <p style="text-align: center;">Albert E. Peacock III PEACOCK PIPER TONG + VOSS LLP 100 West Broadway, Suite 610 Long Beach, CA 90802 (562) 320-8880</p>
	<p style="text-align: center;">Abogados de los Demandados Dordellas</p> <p style="text-align: center;">Jonathan W. Hughes ARNOLD & PORTER KAYE SCHOLER LLP Three Embarcadero Center, Tenth Floor San Francisco, CA 94111 (415) 471-3156</p> <p style="text-align: center;">Joseph A. Walsh II COLLIER WALSH NAKAZAWA LLP One World Trade Center, Suite 2370 Long Beach, CA 90831 (562) 317-3300</p>

18. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirme?

Presentar una objeción consiste simplemente en decirle al Tribunal que no le agrada algo del Acuerdo de Conciliación con las Navieras Demandadas. Puede objetar el Acuerdo solo si no se excluyese del Acuerdo. Excluirse o retirarse (“opt out”) es decirle al Tribunal que no desea ser parte del Acuerdo. Si se excluyese del Acuerdo, no tiene fundamento para objetarlo, porque el Acuerdo ya no le afecta.

OBLIGACIONES Y RECLAMACIONES EXIMIDAS

19. ¿Cuáles son mis derechos y obligaciones en virtud del acuerdo de conciliación?

Si es un Miembro del Grupo de Pescadores y no se excluye del Acuerdo de Conciliación con las Navieras Demandadas, y el Tribunal aprueba el Acuerdo, recibirá automáticamente un pago del Acuerdo. A menos que usted se excluya (o se retire, “opt out”), estará obligado por los términos del Acuerdo tras la aprobación final del Tribunal, y renunciará a invocar cualquier derecho que tenga para demandar a las Navieras Demandadas sobre los reclamos de esta demanda. También renunciará a cualquier reclamo que pueda haber presentado en las demandas de “Acción de Limitación” relacionadas interpuestas por algunas de las Navieras Demandadas para

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-844-717-0591 o visite www.OCOilSpillSettlement.com

limitar su responsabilidad, tituladas *In the Matter of the Complaint of Dordellas Finance Corp. Owner and MSC Mediterranean Shipping Company S.A., Owner pro hac vice*, N.º 2:22-cv-02153-DOC-JDE (C.D. Cal.).

20. ¿A qué reclamos se renuncia mediante este acuerdo?

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo de Conciliación con las Navieras Demandadas, todos los Miembros del Grupo Demandante quedarán obligados por el Acuerdo y se considerará que han exonerado de forma completa, definitiva y perpetua a las Navieras Demandadas y a otras Partes Exoneradas frente a todos y cada uno de los reclamos por pérdidas de cualquier tipo o naturaleza, conocidas o desconocidas, derivadas del Derrame de Petróleo. También renunciará a cualquier reclamo que pueda haber presentado en las demandas de “Acción de Limitación” relacionadas interpuestas por algunas de las Navieras Demandadas para limitar su responsabilidad, tituladas *In the Matter of the Complaint of Dordellas Finance Corp. Owner and MSC Mediterranean Shipping Company S.A., Owner pro hac vice*, N.º 2:22-cv-02153-DOC-JDE (C.D. Cal.) y 2:22-mc-00213-DOC (C.D. Cal.). Los reclamos específicos a los que usted renuncia contra las Navieras Demandadas se describen en el Acuerdo de Conciliación que se encuentra en www.OCOilSpillSettlement.com. El Acuerdo de Conciliación describe las reclamaciones a las que usted renuncia con descripciones específicas, así que léalo atentamente. Si tiene alguna duda, puede hablar gratuitamente con los abogados que figuran en la pregunta 12 o puede hablar con su propio abogado por su cuenta y cargo.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

21. ¿Puedo comparecer en la audiencia de aprobación definitiva?

Sí. El Tribunal celebrará una audiencia de aprobación definitiva el **14 de septiembre de 2023**, en un horario por determinar, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California, Edificio Federal Ronald Reagan y Palacio de Justicia de los Estados Unidos, 411 West 4th Street, Sala 10 A, Santa Ana, CA 92701. En la audiencia, el Tribunal (a) determinará si otorga la aprobación definitiva al Acuerdo de Conciliación; (b) considerará las objeciones oportunas al Acuerdo y las respuestas a dichas objeciones; (c) se pronunciará sobre las solicitudes de honorarios y costas de abogados; (d) se pronunciará sobre las solicitudes de adjudicaciones por servicios; y (e) determinará si se adoptan los Planes de Distribución. En la Audiencia de Aprobación Definitiva, los Representantes del Grupo, actuando a través de los Abogados Provisionales del Grupo del Acuerdo, le pedirán al Tribunal que otorgue la aprobación definitiva al Acuerdo de Conciliación.

La fecha y hora de esta audiencia podría cambiar sin previo aviso y/o el Tribunal podría disponer que esta audiencia se celebrara de forma remota o telefónica. Consulte www.OCOilSpillSettlement.com para conocer novedades.

22. ¿Debo asistir a la audiencia de aprobación definitiva?

No. Los Abogados Provisionales del Grupo del Acuerdo responderán cualquier tipo de inquietud que el Tribunal pudiese tener, pero su presencia es bienvenida, si lo hace por su propia cuenta. Si presentase una objeción, no tiene obligación de asistir al Tribunal para explicarla. Siempre que haya presentado su objeción por escrito ante el Tribunal y la haya notificado a las partes antes del **21 de agosto de 2023**, el Tribunal la considerará. También puede pagar a su propio abogado para que asista a la audiencia, pero no es necesario.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

23. ¿Cómo obtengo más información?

Este Aviso resume el Acuerdo. Puede obtener más detalles e imprimir el Acuerdo de Conciliación en www.OCOilSpillSettlement.com. También puede escribir si tiene preguntas o notificar al administrador del Acuerdo con respecto a los cambios de domicilio a Orange County Oil Spill Settlement c/o JND Legal Administration, P.O. Box 91048, Seattle, WA 98111, enviar un correo electrónico a shippingdefendantinfo@ocoilspillsettlement.com o llamar al 1-844-717-0591.

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL

POR ORDEN DEL TRIBUNAL
HON. DAVID S. CARTER
TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
DISTRITO CENTRAL DE CALIFORNIA